MINISTERIO DE ADUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y PAGUYO UMBAD E JECUTORIA 288 OFICIMA TRAMITE DOCEMENTARIO

3/1 OCT 2024

EXPEDIENTE Nº 10380

HORA: 16 13 IRMA. 1

SUMILLA: solicito no se efectúe descuento alguno sin autorización expresa. REF.: Bono extraordinario de S/. 380 soles

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

I.- Pedido concreto.

Solicito **no se efectúe descuento alguno SIN AUTORIZACION EXPRESA**, del bono extraordinario de S/. 380 soles para docentes y auxiliares de Educación, nombrados y contratados.

II.- Fundamentos de hecho

- Que, como resultado de muchas jornadas de lucha efectuada por el Magisterio Nacional, el Gobierno ha recogido y hecho suyo el otorgamiento, aunque insuficiente de S/. 380 soles, a los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, para paliar la incesante alza del costo de vida; sin embargo, dicho monto seria materia de un descuento dinerario LO CUAL NO AUTORIZO, por las precisiones y fundamentaciones que en líneas abajo describo.
- 3. Que, el empleador puede efectuar descuentos sobre la base de la remuneración y beneficios sociales cuando las normas legales lo permitan, cuando exista mandato judicial o en caso que el trabajador AUTORICE EXPRESAMENTE. Así, señalo que la situación se presenta en los siguientes casos:
 - A. Deducciones de cargo del trabajador por concepto de tributos y aportes a los Sistemas Previsionales: Se refiere normalmente a la retención del Impuesto a la Renta de quita categoría y a la deducción de los aportes obligatorios a la ONP o AFP, según sea el caso.
 - **B.** Descuentos autorizados u ordenados por mandato judicial: Se refiere a los descuentos que se realizan a fin de garantizar o ejecutar las obligaciones del trabajador, generalmente de carácter alimentario.



